

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., septiembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021).-

Ejecutivo de Mauricio Alexander Ortíz Gómez contra Mauricio Restrepo.

Radicado: 110013103 009 2020 00249 00.

Ingresó: 19/05/2021.

Como quiera que la orden de pago se dictó el **pasado 20 de abril de 2021**, sin que el interesado la haya puesto en conocimiento del ejecutado, el juzgado

RESUELVE:

Requerir al demandante y a su apoderado, para que, en cumplimiento a su obligación legal, acrediten la integración del contradictorio; para tal efecto, disponen del término legal de treinta (30) días, so pena de aplicar la sanción prevista en el artículo 317 CGP.

Por la secretaria del despacho ríndase informe sobre la materialización de las medidas cautelares dispuestas en este proceso.

De otra parte, se prorroga el término de que trata el artículo 121 CGP.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Civil 009

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

991b9751dfda02bd4e07c51edb4114fae59067e7cfb6dc6a6ce643ea4d94f296

Documento generado en 02/09/2021 07:59:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>